

**ADICIÓN EN TIEMPO Y EN VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 051-2021, CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. - CEDAC Y JUAN FERNANDO RUIZ GRISALES.**

Entre los suscritos a saber:

El **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. - CEDAC**, identificado con el **NIT 890.505.046-6**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional, representado en este documento por **CARLOS HERNANDO RICO RUEDA**, mayor de edad, de este domicilio, identificado con cédula de ciudadanía **13,508.867 expedida en Cúcuta**, en calidad de Gerente y Representante Legal según Acta de Junta Directiva N° 005 del 08 de noviembre de 2019, debidamente facultado por los estatutos de la entidad, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte; y de la otra parte **JUAN FERNANDO RUIZ GRISALES**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cúcuta, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **13.270.557 expedida en Cúcuta**, y quien de ahora en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, y conjuntamente con el Contratante, "las Partes", hemos convenido adicionar en tiempo y en valor el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 051-2021** previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que, el día 14 de mayo de 2021, el **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. Y JUAN FERNANDO RUIZ GRISALES** suscribieron el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 051-2021**, con el objeto de: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA EN FUNCIÓN DE INSPECTOR DE LÍNEA, DENTRO DEL PROCESO DE RTM Y EC DEL CEDAC LTDA, SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE.**
2. Que, el **CEDAC LTDA.**, en desarrollo de su objeto social, como actividad principal, presta los servicios de revisión técnico-mecánica y de verificación de emisión contaminantes a vehículos públicos y particulares de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito y la Ley 99 de 1993, resoluciones 3765 del 2005 y 2200 del 2006 expedidas por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente.
3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3768 del 26 de septiembre del 2013 Artículo 11 literal a, los centros de diagnóstico automotor deben cumplir con los requisitos y equipos expresos en la norma técnica colombiana NTC 5385 última actualización.
4. Que, el **CEDAC**, ofrece a sus usuarios un horario accesible, el cual está definido de la siguiente manera; de lunes a viernes de 07:00 am a 05:00 pm jornada continua, sábados de 07:00 am a 03:00 pm y domingos de 08:00 am a 12:00 m.
5. Que, el numeral 4.3 de la norma NTC 5385 "CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR", dice que el CDA debe garantizar la continuidad del servicio, debido a esto y al proceso que se lleva actualmente de ampliación de las pistas de revisión, se hace necesaria la presencia del señor **JUAN FERNANDO RUIZ GRISALES**, ya que éste figura como nuevo inspector dentro de este proceso<sup>1</sup> y el cual requiere la presencia del inspector de línea, para de esta forma acreditar dicha ampliación solicitada que se va presentar en las fecha del 6 a 7 de octubre por parte del ONAC.
6. Que, según lo estipulado en la Cláusula 6, del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 051-2021**, el plazo de ejecución de éste se acordó en el término de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio.
7. Que, de conformidad con el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 051-2021**, el valor del presente Contrato corresponde a la suma **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000)**. El precio deberá pactarse en pesos colombianos. El **CEDAC**, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 199 del 13 de mayo de 2021 con cargo al rubro **B.5.1.18.39.0 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P..**
8. Que, de conformidad con la Clausula 7 del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 051-2021**, menciona lo siguiente: **"SÉPTIMA – CONTRATOS ADICIONALES: Podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor se podrá realizar hasta cien por ciento (100%) de su valor inicial, previa justificación de la**

<sup>1</sup> Ver Plan de Correcciones y Acciones Correctivas y Seguimiento en Evaluación Complementaria del 17 de marzo de 2021.

*dependencia solicitante y revisión por parte del comete de contratación para recomendación al ordenador del gasto, si es el caso. La prórroga en plazo no tiene limite, siempre y cuando existan recursos que amparen la misma. Cualquier modificación al contrato deberá estar sustentada por la dependencia solicitante, firmarse por las partes antes del vencimiento del contrato y el contratista o proveedor deberá ampliar las garantías respectivas, si a ello hubiere lugar.”*

9. Que, el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA, requiere realizar la presente adición al contrato en valor y tiempo.
10. Que, la adición en valor corresponde a la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.300.000)**.
11. Que, la adición en tiempo del presente contrato es de **TRES (03) MESES Y DIECISEIS (16) DÍAS CALENDARÍO**, contados a partir del vencimiento del contrato inicial, para todos los términos fiscales quedando un total de **SIETE (07) MESES Y DIECISEIS (16) DÍAS CALENDARÍO**, contados a partir de lo estipulado en el acta de inicio del contrato inicial.
12. Que, la cantidad por la cual se va a adicionar en tiempo y en valor el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 051-2021, no supera el porcentaje establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, señalado en el numeral 5 de la presente adición.
13. Que, el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA., cuenta con los recursos para la presente adición según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00 444 del 13 de septiembre de 2021.

En mérito de lo anterior, la presente adición en tiempo y valor se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** El presente tiene por objeto la adición en valor y en tiempo del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 051-2021 inicialmente pactado.

**SEGUNDA: VALOR Y TIEMPO:** El valor que se procede a adicionar es por la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.300.000)** y prorrogar el tiempo de ejecución del mismo por el término de **TRES (03) MESES Y DIECISEIS (16) DÍAS CALENDARÍO** contados a partir de lo estipulado en el contrato inicial, para todos los efectos fiscales quedando un total de **SIETE (07) MESES Y DIECISEIS (16) DÍAS CALENDARÍO** contados a partir de lo estipulado en el contrato inicial, bajo las mismas condiciones de ejecución del contrato inicial.

Valor Inicial:	\$6.000.000
Valor Adición:	\$5.300.000
<b>Valor Total:</b>	<b>\$11.300.000</b>

**TERCERA: INICIO:** El inicio de la presente adición será a partir de la legalización del mismo y la fecha de terminación del contrato inicial, será el 14 de septiembre de 2021.

**CUARTA: FORMA DE PAGO** El **CONTRATANTE** cancelará el valor de la presente adición en la misma forma y términos indicados en la cláusula segunda del contrato inicial. El CEDAC, pagará al Contratista el valor del contrato en contraprestación, de la siguiente manera: A) Un (01) pago, fraccionado según valor mensual por los días restantes del mes de septiembre; B) Tres (03) pagos mensuales, por la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000). Para cada pago el contratista debe presentar la cuenta de cobro y/o factura, pagos de seguridad social conforme a la Ley, informe de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor e informe de todas las actividades ejecutadas durante el periodo determinado.

**QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00 444 del 13 de septiembre de 2021, expedido por el Jefe de Contabilidad, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.300.000)**, para atender la adición del valor del objeto del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 051-2021.

**SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo continuaran vigentes y su exigibilidad permanece.

**PARÁGRAFO:** En caso de que se tenga conocimiento por parte del Área Técnica de que el CONTRATISTA está utilizando algún tipo de medio para establecer comunicación directa o indirecta con el usuario para favorecerlo en la revisión técnico mecánica de su vehículo y se logre determinar que éste solicitó beneficio o contraprestación económica alguna o a través de un tercero y si existe queja por parte del usuario sobre haber sido contactado por el CONTRATISTA para pedirle algún tipo de contraprestación económica, se dará por terminado el contrato de manera unilateral. Las acciones que provienen de la alta dirección no deben contradecir su compromiso con la imparcialidad en el desempeño de sus actividades de inspección, gestión de conflictos de interés y objetividad en sus actividades de inspección de acuerdo al numeral 4.1.5. CEA-4.1-01 Versión 03, Documento Guía del Organismo Nacional de Acreditación Colombia - ONAC, donde se definen los criterios específicos de acreditación para Centros de Diagnóstico Automotor NTC-ISO/IEC 17020:2012.

**SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** La presente adición se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes y la expedición del Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en San José de Cúcuta, el 14 de septiembre de 2021.

EL CEDAC	CONTRATISTA
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
<b>CARLOS HERNANDO RICO RUEDA</b>	<b>JUAN FERNANDO RUIZ GRISALES</b>
C.C: 13.508.867 de Cúcuta	C.C: 13.270.557 de Cúcuta
GERENTE	CONTRATISTA

**Proyectó:** Zully Carvajal  
Contratista

**Revisó:** Carolina Contreras  
Contratista